



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° 2.669 /

TEMUCO, 14 JUN 2013

**VISTOS:**

1. La Escritura Privada de fecha 05 de junio del 2013, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y Jeannette Inés Rubio Urtubia, respecto de un inmueble municipal, Estadio Municipal Germán Becker.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

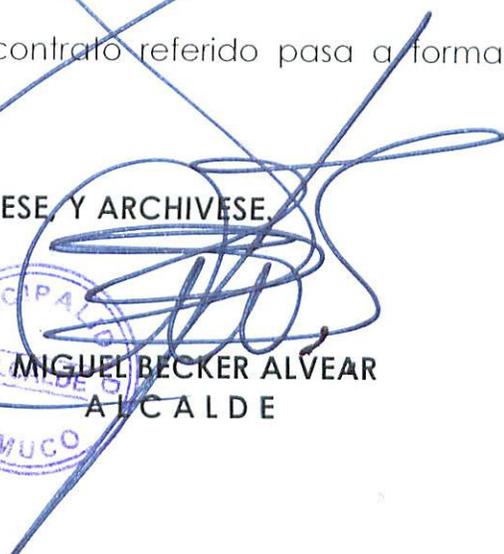
**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **JEANNETTE INÉS RUBIO URTUBIA**, mediante el cual se da arrendamiento el inmueble denominado Estadio Municipal Germán Becker (Salón VIP), para la realización de un evento denominado "**Feria de la Belleza**", los días, 14, 15 y 16 de junio del 2013.-

2. La renta de arrendamiento será la suma de \$178.000.- (Ciento mil pesos), suma que deberá ser cancelada una vez emitida la orden de ingreso municipal.

3. El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**

  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

ECS/CVR/kam.

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica  
Depto. de Rentas  
Depto. Deportes  
Direcc. de Control



614119

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – JEANNETTE INÉS RUBIO URTUBIA**

---

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 05 de Junio de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; por doña **JEANNETTE INÉS RUBIO URTUBIA**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de la comuna de Temuco, todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

**PRIMERA:** La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "*Parque Municipal Estadio*", ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal "Germán Becker".

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento a **JEANNETTE INÉS RUBIO URTUBIA**, persona natural que parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, específicamente:

- Salón Vip y equipamiento, ubicada en nivel 2
- 1 Servicio higiénico damas y 1 servicio higiénico varones.
- Estacionamientos

**TERCERA:** **JEANNETTE INÉS RUBIO URTUBIA**, sólo podrá utilizar el inmueble arrendado y sus anexos para la realización exclusiva del Evento denominado "**FERIA DE LA BELLEZA**"

A fin de que **JEANNETTE INÉS RUBIO URTUBIA**, habilite el inmueble arrendado para la realización del Evento denominado "**Feria de la Belleza**", la Municipalidad le hará entrega del inmueble arrendado para los días **14, 15 y 16 de Junio de 2013, desde las 08:30 horas hasta las 21:00 horas** en los días señalados, ambos del 2013.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.

**CUARTA:** OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA: La arrendataria se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento.
- b) Mantener los dependencias arrendadas en buen estado de conservación deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregados.
- c) Prohibir el expendio o venta de bebidas alcohólicas dentro del recinto

**QUINTA:** La renta de arrendamiento será la suma total de \$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos), suma que deberá ser cancelada una vez emitida la orden de ingreso municipal, la cual deberá ser retirada en las oficinas de rentas, Arturo Prat N° 650, 2do piso, previo uso de las instalaciones, debiendo presentar el documento, con el respectivo timbre de caja cancelado.

**SEXTA:** La parte arrendataria se compromete a mantener el inmueble arrendado y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización del evento de que se trata.

**SEPTIMA:** SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el Jefe del Estadio Municipal Germán Becker, señor Claudio Valdivia Peña, dependiente de la Administración Municipal.

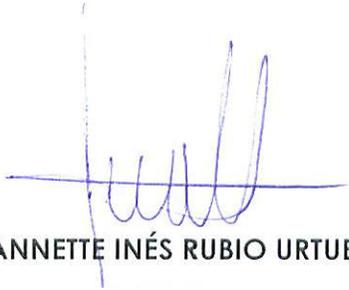
**OCTAVA:** **JEANNETTE INÉS RUBIO URTUBIA**, se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por **JEANNETTE INÉS RUBIO URTUBIA**, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo **JEANNETTE INÉS RUBIO URTUBIA**, reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

**NOVENA:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA:** La personería del señor Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto de Alcaldicio N° 4.368 del 06 de diciembre de 2012.

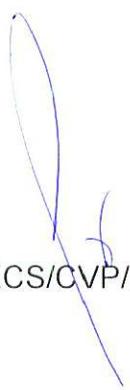
**DECIMA PRIMERA:** En comprobante y previa lectura, firman en 3 ejemplares de igual tenor:



JEANNETTE INÉS RUBIO URTUBIA



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ECS/CVP/kam